

RADICADO 02-2019-1453**NOTIFICACIONES GRUPO JURIDICO ALIANZA ESTRATEGICA**

<notificaciones@grupojuridico.com.co>

Jue 6/08/2020 14:51

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Antioquia - Bello <j02cmpalbelo@cendoj.ramajudicial.gov.co>**CC:** surtiganga@hotmail.com <surtiganga@hotmail.com> 2 archivos adjuntos (4 MB)

CONSTANCIA NOTIFICACIÓN DDT CR. ALTOBELO DDO HUMBERTO DE JESUS TABARES.pdf; CR ALTOBELO DDO HUMBERTO DE JESSU TABARES, RADICADO 02-2019-1453.pdf;

RADICADO : 02-2019-1453**DEMANDANTE :** CR. ALTOBELO TORRE 2**DEMANDADO :** HUMBERTO DE JESUS TABARES**ASUNTO :** NOTIFICACIÓN Y CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN SEGÚN DECRETO 806 DE 2020.

Por medio del presente apporto constancia de NOTIFICACION según DECRETO 806 DE 2020.

FRANCY ELENA MUÑOZ**Abogada****U.P.B****CEL: 312 274 34 10****GRUPO JURIDICO ALIANZA ESTRATEGICA SAS****Calle 52 No. 78 B 13 Los Colores, Medellin****LINEAS DE CONTACTO****CARTERA:****CEL: 321 774 43 44 E-MAIL: cartera@grupojuridico.com.co****JURIDICA:****CEL: 310 660 76 76 E-MAIL: juridicaph@grupojuridico.com.co****www.grupojuridico.com.co****Medellin- Antioquia**

El contenido de este mensaje y de los archivos adjuntos están dirigidos exclusivamente a sus destinatarios y puede contener información privilegiada o confidencial. Si usted no es el destinatario real, por favor informe de ello al remitente y elimine el mensaje de inmediato, de tal manera que no pueda acceder a él de nuevo. Está prohibida su retención, grabación, utilización o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido verificado con software antivirus; sin embargo, el remitente no se hace responsable en caso de que en éste o en los archivos adjuntos haya presencia de algún virus que pueda generar daños en los equipos o programas del destinatario.



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA

Veintiséis (26) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Proceso	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Radicado	2019-1617
Demandante	CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOBELO NIT. 900.839.905-7
Demandado	HUMBERTO DE JESUS TABARES CC. 70.782.114
Asunto	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Encuentra esta agencia judicial al estudio de la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía, que la misma se ajusta a las disposiciones de que tratan los artículos 82 ss, artículo 422 y concordantes del Código General del proceso, por ende, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO. LIBRAR MANDAMIENTO de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOBELO TORRE 2 ETAPA 2 TORRE 3 ETAPA 3 Y PLATAFORMA DE PARQUEADEROS PH, en contra de HUMBERTO DE JESUS TABARES, por los siguientes conceptos y sumas de dinero:

- Por el valor de UN MILLÓN CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/L (1.110.418), por concepto de cuotas ordinarias y extraordinarias de administración y cuotas de parqueadero y cuarto útil adeudas, y las que se causen con posterioridad a la presentación de esta demanda.
- El pago de los intereses moratorios causados desde el 01 de febrero de 2019 hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación, los cuales serán liquidados a la tasa máxima legal certificada para cada período por la Superintendencia Financiera y sin que sobrepase los límites de usura.

SEGUNDO. Notificar éste auto en forma personal al demandado, conforme a los artículos 291, 292 y 293 del Código General del Proceso, haciéndole entrega de la copia de la demanda y los anexos aportados con tal fin, y advirtiéndole que dispone del término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para proponer excepciones.

TERCERO. Hágasele entrega de copia de la demanda y sus anexos al momento de la notificación.

CUARTO. Para que represente los intereses de la parte demandante, se reconoce personería a la abogada FRANCY ELENA MUÑOZ BETANCUR portadora de la T.P. No. 235.722 del C. S. de la Judicatura, en los términos y para los efectos del poder conferido.

QUINTO. Sobre las costas se pronunciara esta Dependencia en el momento procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE



MARIO ANDRÉS PARRA CARVAJAL

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL
MUNICIPAL
CERTIFICO QUE:
SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR
POR ESTADOS NUMERO: 183
HOY A LAS 8:00 AM 27 NOV 2019
DE: FUM DE 2.00

184/14.

Recibido de: _____
Fecha: 22/11/19
[Firma]

SEÑOR
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BELLO (REPARTO)
E. S. D

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOBELO TORRE 2 ETAPA 2 TORRE 3 ETAPA 3 Y PLATAFORMA DE PARQUEADEROS (PARCIAL) P.H
DEMANDADO: HUMBERTO DE JESUS TABARES
REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
ASUNTO : PRESENTACION DE DEMANDA

Yo **FRANCY ELENA MUÑOZ BETANCUR**, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, con C.C. 43.255.308 de Medellín, T.P 235.722 del C.S.J., abogada en ejercicio y actuando en uso del poder conferido por **NATALIA HINCAPIE RESTREPO**, con C.C. 43.184.386 mayor de edad, con domicilio en el municipio de BELLO (ANT), condición de Representante Legal y Administrador del **CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOBELO TORRE 2 ETAPA 2 TORRE 3 ETAPA 3 Y PLATAFORMA DE PARQUEADEROS (PARCIAL) P.H**, con NIT. 900.839.905-7 domiciliado en el municipio de BELLO (ANT), la cual está sometida a régimen de propiedad horizontal. Por medio de la presente me permito demandar por los trámites del **PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA** a **HUMBERTO DE JESUS TABRES**, identificado con cedula de ciudadanía N° 70.782.114 propietario del bien inmueble ubicado en la **CARRERA 59 B N° 51 -58, APTO 2101, 21 PISO, TORRE 2, ETAPA 2, CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOBELO TORRE 2 ETAPA 2 TORRE 3 ETAPA 3 Y PLATAFORMA DE PARQUEADEROS (PARCIAL) P.H.**, con domicilio en el municipio de BELLO (ANT). Con el objeto de que se libre mandamiento de pago con fundamento en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: El **CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOBELO TORRE 2 ETAPA 2 TORRE 3 ETAPA 3 Y PLATAFORMA DE PARQUEADEROS (PARCIAL) P.H** ubicado en el **CARRERA 59 B N° 51-58**, se encuentra sometida al régimen de propiedad horizontal, mediante escritura pública; documento que puede ser adquirido por las partes en el momento que lo deseen, siendo el mismo de carácter público.

SEGUNDO: El **CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOBELO TORRE 2 ETAPA 2 TORRE 3 ETAPA 3 Y PLATAFORMA DE PARQUEADEROS (PARCIAL) P.H.**, se encuentra ubicada en el **CARRERA 59 B N° 51-58**, la cual aparece registrada ante la Alcaldía Municipal de Medellín Antioquia, con personería jurídica reconocida.

CUARTO: **HUMBERTO DE JESUS TABRES**, propietario, del bien inmueble **APTO 2101, 21 PISO, TORRE 2, ETAPA 2**, ubicada en la **CARRERA 59 B N° 51-58**, como se demuestra en el folio de **matrícula inmobiliaria No. 01N-5393300** expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Antioquia, ZONA NORTE, De igual forma residen en el referido inmueble.

QUINTO: En tal virtud, **HUMBERTO DE JESUS TABRES**, propietario, del **APTO 2101, 21 PISO, TORRE 2, ETAPA 2**, ubicada en la **CARRERA 59 B N° 51-58, CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOBELO TORRE 2 ETAPA 2 TORRE 3 ETAPA 3 Y PLATAFORMA DE PARQUEADEROS (PARCIAL) P.H.**, adeuda a la copropiedad, las cuotas por pago del servicio de administración y sus intereses, causados desde el mes de FEBRERO DE 2019 hasta la fecha de la presentación de la demanda, la cual detallo.

MES	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	PQ Y UTIL	CUOTA EXTRA	FECHA EXIGIBILIDAD	SALDO
FEBRERO DE 2019	\$117.500	\$ 9.500		1 MARZO DE 2019	\$ 127.000
MARZO DE 2019	\$ 117.500	\$ 9.500		1 ABRIL DE 2019	\$ 254.000
ABRIL DE 2019	\$ 117.500	\$ 9.500		1 MAYO DE 2019	\$ 381.000
MAYO DE 2019	\$ 117.500	\$ 9.500	\$ 22.218	1 JUNIO DE 2019	\$ 530.218
JUNIO DE 2019	\$ 117.500	\$ 10.300	\$ 69.000	1 JULIO DE 2019	\$ 727.018
JULIO DE 2019	\$ 117.500	\$ 10.300		1 AGOSTO DE 2019	\$ 854.818
AGOSTO DE 2019	\$ 117.500	\$ 10.300		1 SEPTIEMBRE DE 2019	\$ 982.618
SEPTIEMBRE DE 2019	\$ 117.500	\$ 10.300		1 OCTUBRE DE 2019	\$ 1.110.418

SEXTO: El deudor a la fecha ha realizado diversos abonos, los cuales han sido imputados a la suma adeudada, de conformidad con la ley (artículo 1656 C.C), por lo tanto, la deuda que según registros contables comenzó en una determinada fecha, se verá modificada en tiempo, dando como resultado que el estado de cuenta anexo a la demandada, se reitera que con la imputación de pagos ya realizada, comienza en una fecha distinta a la registrada en los libros contables de la Copropiedad.

RELACION DE PAGOS IMPUTADOS

FECHA DE PAGO	VALOR ABONO
Febrero de 2019	\$ 965.000

SEPTIMO: El retardo en el cumplimiento de las cuotas de administración por parte del propietario del **APTO 2101, 21 PISO, TORRE 2, ETAPA 2**, ubicado en la **CARRERA 59 B N° 51-58, CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOBELO TORRE 2 ETAPA 2 TORRE 3 ETAPA 3 Y PLATAFORMA DE PARQUEADEROS (PARCIAL) P.H.**, causa intereses moratorios, equivalentes a una y media veces del interés bancario corriente, certificado por la superintendencia financiera de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, los cuales son exigibles desde el primer día del mes siguiente a la acusación de la cuota de administración.

OCTAVO: LA señora, **NATALIA HINCAPIE RESTREPO**, administrador y representante legal de **CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOBELO TORRE 2 ETAPA 2 TORRE 3 ETAPA 3 Y PLATAFORMA DE PARQUEADEROS (PARCIAL) P.H.**, ubicado en el **CARRERA 59 B N° 51-58**, como se demuestra en el certificado de existencia y representación legal expedida por la alcaldía de Medellín Antioquia, la cual adjunto.

NOVENO: La certificación de la deuda expedida, por el representante legal y administrador de **CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOBELO TORRE 2 ETAPA 2 TORRE 3 ETAPA 3 Y PLATAFORMA DE PARQUEADEROS (PARCIAL) P.H.**, constituye título ejecutivo de conformidad con el artículo 48 de la ley 675 de 2001.

DECIMO: En virtud de lo anterior, **CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOBELO TORRE 2 ETAPA 2 TORRE 3 ETAPA 3 Y PLATAFORMA DE PARQUEADEROS (PARCIAL) P.H.**, a través de su representante legal me ha conferido poder especial, para iniciar el presente proceso ejecutivo.

PRETENSIONES

Con fundamento en los anteriores hechos, comedidamente solicito al señor Juez, se sirva librar mandamiento ejecutivo de pago, en contra de **HUMBERTO DE JESUS TABARES**, como deudores, por el capital de cada cuota correspondiente al respectivo mes de acuerdo a las sumas y conceptos de cada una de las siguientes pretensiones:

- 1a. Por la cuota de administración de apartamento del mes de FEBRERO DE 2019, por valor de **CIENTO DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA LEGAL M/CTE (\$117.500)**, más el interés de mora equivalente a una y media veces el interés bancario corriente a partir del primero de MARZO DE 2019 y hasta la respectiva fecha de pago.
- 2a. Por la cuota parqueadero y cuarto útil de administración de apartamento del mes de FEBRERO DE 2019, por valor de **NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA LEGAL M/CTE (\$9.500)**, más el interés de mora equivalente a una y media veces el interés bancario corriente a partir del primero de MARZO DE 2019 y hasta la respectiva fecha de pago.
- 3a. Por la cuota de administración de apartamento del mes de MARZO DE 2019, por valor de **CIENTO DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA LEGAL M/CTE (\$117.500)**, más el interés de mora equivalente a una y media veces el interés bancario corriente a partir del primero de ABRIL DE 2019 y hasta la respectiva fecha de pago.
- 4a. Por la cuota parqueadero y cuarto útil de administración de apartamento del mes de MARZO DE 2019, por valor de **NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA LEGAL M/CTE (\$9.500)**, más el interés de mora equivalente a una y media veces el interés bancario corriente a partir del primero de ABRIL DE 2019 y hasta la respectiva fecha de pago.
- 5a. Por la cuota de administración de apartamento del mes de ABRIL DE 2019, por valor de **CIENTO DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA LEGAL M/CTE (\$117.500)**, más el interés de mora equivalente a una y media veces el interés bancario corriente a partir del primero de MAYO DE 2019 y hasta la respectiva fecha de pago.
- 6a. Por la cuota parqueadero y cuarto útil de administración de apartamento del mes de ABRIL DE 2019, por valor de **NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA LEGAL M/CTE (\$9.500)**, más el interés de mora equivalente a una y media veces el interés bancario corriente a partir del primero de MAYO DE 2019 y hasta la respectiva fecha de pago.
- 7a. Por la cuota de administración de apartamento del mes de MAYO DE 2019, por valor de **CIENTO DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA LEGAL M/CTE (\$117.500)**, más el interés de mora equivalente a una y media veces el interés bancario corriente a partir del primero de JUNIO DE 2019 y hasta la respectiva fecha de pago.
- 8a. Por la cuota parqueadero y cuarto útil de administración de apartamento del mes de MAYO DE 2019, por valor de **NUEVE MIL**

QUINIENTOS PESOS MONEDA LEGAL M/CTE (\$9.500), más el interés de mora equivalente a una y media veces el interés bancario corriente a partir del primero de JUNIO DE 2019 y hasta la respectiva fecha de pago.

- 9a. Por la cuota extra de administración de apartamento del mes de MAYO DE 2019, por valor de **VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS MONEDA LEGAL M/CTE (\$22.218)**, más el interés de mora equivalente a una y media veces el interés bancario corriente a partir del primero de JUNIO DE 2019 y hasta la respectiva fecha de pago.
- 10a. Por la cuota de administración de apartamento del mes de JUNIO DE 2019, por valor de **CIENTO DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA LEGAL M/CTE (\$117.500)**, más el interés de mora equivalente a una y media veces el interés bancario corriente a partir del primero de JULIO DE 2019 y hasta la respectiva fecha de pago.
- 11a. Por la cuota parqueadero y cuarto útil de administración de apartamento del mes de JUNIO DE 2019, por valor de **DIEZ MIL TRESCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL M/CTE (\$10.300)**, más el interés de mora equivalente a una y media veces el interés bancario corriente a partir del primero de JULIO DE 2019 y hasta la respectiva fecha de pago.
- 12a. Por la cuota extra de administración de apartamento del mes de MAYO DE 2019, por valor de **SESENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA LEGAL M/CTE (\$69.000)**, más el interés de mora equivalente a una y media veces el interés bancario corriente a partir del primero de JUNIO DE 2019 y hasta la respectiva fecha de pago.
- 13a. Por la cuota de administración de apartamento del mes de JULIO DE 2019, por valor de **CIENTO DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA LEGAL M/CTE (\$117.500)**, más el interés de mora equivalente a una y media veces el interés bancario corriente a partir del primero de AGOSTO DE 2019 y hasta la respectiva fecha de pago.
- 14a. Por la cuota parqueadero y cuarto útil de administración de apartamento del mes de JULIO DE 2019, por valor de **DIEZ MIL TRESCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL M/CTE (\$10.300)**, más el interés de mora equivalente a una y media veces el interés bancario corriente a partir del primero de AGOSTO DE 2019 y hasta la respectiva fecha de pago.
- 15a. Por la cuota de administración de apartamento del mes de AGOSTO DE 2019, por valor de **CIENTO DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA LEGAL M/CTE (\$117.500)**, más el interés de mora equivalente a una y media veces el interés bancario corriente a partir del primero de SEPTIEMBRE DE 2019 y hasta la respectiva fecha de pago.
- 16a. Por la cuota parqueadero y cuarto útil de administración de apartamento del mes de AGOSTO DE 2019, por valor de **DIEZ MIL TRESCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL M/CTE (\$10.300)**, más el interés de mora

equivalente a una y media veces el interés bancario corriente a partir del primero de SEPTIEMBRE DE 2019 y hasta la respectiva fecha de pago.

17a. Por la cuota de administración de apartamento del mes de SEPTIEMBRE DE 2019, por valor de **CIENTO DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA LEGAL M/CTE (\$117.500)**, más el interés de mora equivalente a una y media veces el interés bancario corriente a partir del primero de OCTUBRE DE 2019 y hasta la respectiva fecha de pago.

18a. Por la cuota parqueadero y cuarto útil de administración de apartamento del mes de SEPTIEMBRE DE 2019, por valor de **DIEZ MIL TRESCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL M/CTE (\$10.300)**, más el interés de mora equivalente a una y media veces el interés bancario corriente a partir del primero de OCTUBRE DE 2019 y hasta la respectiva fecha de pago.

19a. Por las cuotas adicionales de administración que en lo sucesivo se causen ordenando su pago dentro de los cinco días siguientes al respectivo vencimiento conforme al artículo 82 y 431 del Código General del Proceso.

20a. Condenar en costas y los gastos que se causen en el presente proceso al demandado, incluyendo las agencias en derecho.

PRUEBAS

Comedidamente Señor Juez, solicito se sirva decretar y tener como pruebas los siguientes documentales que son aportadas en su totalidad por la suscrita, sin solicitar a la parte demandada aportar algún documento para hacerlo valer como prueba dentro del proceso de la referencia:

PRIMERA: Título ejecutivo: certificación de la deuda expedida por **NATALIA HINCAPIE RESTREPO**, en su calidad de administrador y representante legal, de la **CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOBELO TORRE 2 ETAPA 2 TORRE 3 ETAPA 3 Y PLATAFORMA DE PARQUEADEROS (PARCIAL) P.H.**, ubicado en el **CARRERA 59 B N° 51-58**, en la cual consta la deuda por cuotas de administración a cargo del demandado por el **APTO 2101, 21 PISO, TORRE 2, ETAPA 2**.

SEGUNDA: Certificado de libertad y tradición de matrícula inmobiliaria **No. 01N-5393300** expedida por la oficina de instrumentos públicos de Loricá, que acredita la propiedad del **APTO 2101, 21 PISO, TORRE 2, ETAPA 2**, ubicado en la **CARRERA 59 B N° 51-58, CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOBELO TORRE 2 ETAPA 2 TORRE 3 ETAPA 3 Y PLATAFORMA DE PARQUEADEROS (PARCIAL) P.H.**, e igualmente que dicho inmueble se encuentra sometido al régimen de propiedad horizontal.

TERCERO: Certificado de existencia y representación legal expedido por la Alcaldía de Medellín.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Tengo como base para la presente acción, las siguientes normas: Código Civil: artículos 1494, 1527, 1592, 1608, 1613; Código general del proceso: artículos 82, 422, 430 y siguientes; Ley 675 de 2001: artículo 48 y subsistentes; Ley 794 de 2003 y demás normas concordantes.

PROCEDIMIENTO, COMPETENCIA Y CUANTÍA.

A la presente demanda debe dársele el trámite de un PROCESO EJECUTIVO, previsto en el Libro III, sección segunda, título único, capítulo I del Código General del Proceso. Por el domicilio y residencia de las partes y dado que la cuantía de la pretensión de mayor valor es inferior a 40 SMLMV, es usted señor juez competente para conocer del presente negocio

ANEXOS

Los enunciados en la prueba y adjunto a la demanda la siguiente documentación:

1. Los relacionados en el acápite de pruebas.
2. Copia de la demanda para el archivo
3. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado.
4. Copia de la demanda en CD
5. Poder conferido

DEPENDENCIA

Respetuosamente manifiesto la autorización de dependencia a **JASMIN DANIELA GAVIRIA SEPULVEDA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía N°1.214.725.990, de Medellín (Ant), abogada titulada con T.P 317.102 y **JESSICA ALEJANDRA ZAPATA RUIZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía N°1.216.718.225, de Medellín (Ant), abogada titulada con T.P 312.186, de conformidad al Decreto 196 de 1.971, Código de Procedimiento Penal; para que actúe ante su despacho judicial como: Asistente en Derecho, Auxiliar en derecho y /o Dependiente Judiciales

En consecuencia, puedan conocer y examinar el expediente en el cual actúo, ya sea como representantes de la parte actora o de la parte pasiva, quedando igualmente facultados para retirar demandas, despachos comisorios, títulos y oficios; e igualmente para conocer las fechas de las diligencias en las cuales debo asistir.

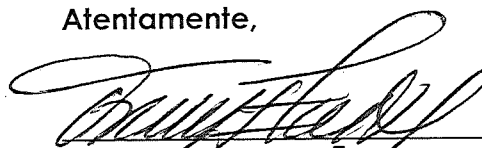
NOTIFICACIONES

DEMANDADO: HUMBERTO DE JESUS TABRES, residente del APTO 2101, 21 PISO, TORRE 2, ETAPA 2, CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOBELO TORRE 2 ETAPA 2 TORRE 3 ETAPA 3 Y PLATAFORMA DE PARQUEADEROS (PARCIAL) P.H., ubicado en la CARRERA 59 B N° 51-58, de Bello Antioquia. Correo electrónico: surtiganga@hotmail.com

DEMANDANTE: la CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOBELO TORRE 2 ETAPA 2 TORRE 3 ETAPA 3 Y PLATAFORMA DE PARQUEADEROS (PARCIAL) P.H., ubicada en CARRERA 59 B N° 51-58, de Bello Antioquia. Correo electrónico: altobelo.admon@gmail.com

APODERADA: FRANCY ELENA MUÑOZ BETANCUR Calle 52 N° 78 B13, Los Colores, Medellín o en la secretaría de su despacho. Correo electrónico: juridicaph@grupojuridico.com.co

Atentamente,


FRANCY ELENA MUÑOZ BETANCUR
C.C. 43.255.308
T.P. 235.722 del C.S.J

Señor

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BELLO (REPARTO)

E. S. D.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOBELO TORRE 2 ETAPA 2 TORRE 3 ETAPA 3 Y
PLATAFORMA DE PARQUEADEROS (PARCIAL) P.H
DEMANDADO : HUMBERTO DE JESUS TABARES
ASUNTO : OTORGAMIENTO DE PODER

Yo, **NATALIA HINCAPIE RESTREPO**, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de representante legal y administrador del **CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOBELO TORRE 2 ETAPA 2 TORRE 3 ETAPA 3 Y PLATAFORMA DE PARQUEADEROS (PARCIAL) P.H.**, identificado con **NIT: 900.839.905-7** de acuerdo al certificado de existencia y representación legal, con domicilio en el municipio de BELLO (ANTIOQUIA), por medio del presente, confiero poder especial, amplio y suficiente a la doctora **FRANCY ELENA MUÑOZ BETANCUR**, identificada con cédula de ciudadanía **N° 43.255.308** de Medellín, abogada en ejercicio, con tarjeta profesional **N° 235.722** de C.S de la J., para que en mi nombre y representación, adelante y lleve hasta su terminación **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA** por concepto de las expensas comunes ordinarias y extraordinarias, sanciones, multas, intereses y demás obligaciones pecuniarias derivadas de las expensas ordinarias y extraordinarias adeudadas, en contra del señor, **HUMBERTO DE JESUS TABARES**, identificado con cédula de ciudadanía **N° 70.782.114** Propietario del bien inmueble ubicado en **CARRERA 59 B N° 51-58, APTO 2101, 21 PISO, TORRE 2 ETAPA 2, CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOBELO TORRE 2 ETAPA 2 TORRE 2 ETAPA 3 Y PLATAFORMA DE PARQUEADEROS (PARCIAL) P.H.**, identificado con matrícula inmobiliaria **N° 01N-5393300**.

La apoderada tiene las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder en especial las de recibir (oficios, títulos, entre otros), conciliar, realizar transacciones y suspensiones del proceso, desistir, sustituir, renunciar, reasumir, proponer excepciones, pedir y aportar pruebas, interponer recursos, instaurar derechos de petición, instaurar tutelas, solicitar y retirar títulos, solicitar documentos, copias de desglose e iniciar cualquier otra acción judicial de ser necesario y en general todas las demás facultades inherentes al mandato y al poder conferido para el buen cumplimiento de su gestión y lo que sean necesarias conforme a las normas legales vigentes.

Sírvase reconocerle Señor Juez, personería jurídica a mí apoderada en los términos del presente poder.

Poderdante:

Natalia A. Hincapié Rps
NATALIA HINCAPIE RESTREPO
C.C. 43.184.386 de Itagüí

Apoderado:

Francy Elena Muñoz Betancur
FRANCY ELENA MUÑOZ BETANCUR
C.C. 43.255.308 Medellín.
T.P. 235.722 Del C.S.J.



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



4025

En la ciudad de Envigado, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el dieciséis (16) de octubre de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Envigado, compareció:

NATALIA ANDREA HINCAPIE RESTREPO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0043184386 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



Natalia A. Hincapié Restrepo

----- Firma autógrafa -----



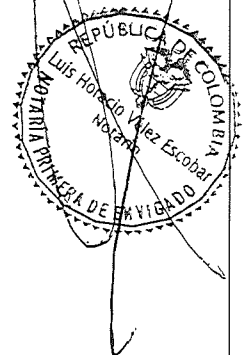
54inlIntiacy
16/10/2019 - 10:41:16:176



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de CERTIFICADO DE OBLIGACION.



Luis Horacio Vélez Escobar



LUIS HORACIO VÉLEZ ESCOBAR
Notario primero (1) del Círculo de Envigado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 54inlIntiacy

CERTIFICADO DE OBLIGACIÓN

NATALIA HINCAPIE RESTREPO, en mi calidad de administrador y por ende representante legal de la copropiedad CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOBELO TORRE 2 ETAPA 2 TORRE 3 ETAPA 3 Y PLATAFORMA DE PARQUEADERO (PARCIAL) P.H., De Medellín (ANT); persona jurídico de persona privado sin ánimo de lucro; por medio del presente escrito, damos fe y/o nos permitimos certificar las obligaciones a cargo del inmueble descrito como CARRERA 59 B N° 51 – 58, CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOBELO TORRE 2 ETAPA 2 TORRE 3 ETAPA 3 Y PLATAFORMA DE PARQUEADEROS (PARCIAL) P.H., APTO 2101, 21 PISO, TORRE 2, ETAPA 2, con Nit 900.839.905-7 individualizado con matricula inmobiliaria No.01N-5393300 Adscrito a la oficina de instrumentos públicos de Medellín Antioquia , y actualmente de propiedad de HUMBERTO DE JESUS TABARES, (y/o quienes haga sus veces o representen a sus derechos), persona (s) mayor(es) de edad con ultimo domicilio conocido en esta misma ciudad.

La presente certificación de obligación se expide para constituir título ejecutivo suficiente en virtud de lo prescrito por el Artículo 48 de la ley 675 de 2001 y además normas concordantes del Código General del Proceso.

Según lo anterior y acorde con las bases de datos contables y de facturación de la copropiedad de la referencia, el inmueble citado a la fecha presenta las siguientes obligaciones en mora por expensas comunes de administración, que su vez son una obligación clara, expresa y actualmente exigibles, en virtud de lo prescrito por el art.422 de C.G.P

NOTA: En el evento de que el inmueble se encuentre habitado por inquilinos, ocupantes o tenedores a cualquier título, igualmente certificamos la solidaridad a su cargo en el pago de las obligaciones en mora o insolutas después de abonos, en virtud de lo prescrito por el inciso según el artículo 29 de la ley 675 de 2001 y además normas concordantes del reglamento de propiedad horizontal de la copropiedad.



MES	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	PQ Y UTIL	CUOTA EXTRA	FECHA EXIGIBILIDAD	SALDO
FEBRERO DE 2019	\$ 117.500	\$ 9.500		1MARZO DE 2019	\$ 127.000
MARZO DE 2019	\$ 117.500	\$ 9.500		1ABRIL DE 2019	\$ 254.000
ABRIL DE 2019	\$ 117.500	\$ 9.500		1MAYO DE 2019	\$ 381.000
MAYO DE 2019	\$ 117.500	\$ 9.500	\$ 22.218	1JUNIO DE 2019	\$ 530.218
JUNIO DE 2019	\$ 117.500	\$ 10.300	\$ 69.000	1JULIO DE 2019	\$ 727.018
JULIO DE 2019	\$ 117.500	\$ 10.300		1AGOSTO DE 2019	\$ 854.818
AGOSTO DE 2019	\$ 117.500	\$ 10.300		1SEPTIEMBRE DE 2019	\$ 982.618
SEPTIEMBRE DE 2019	\$ 117.500	\$ 10.300		1OCTUBRE DE 2019	\$ 1.110.418

Natalia A. Hincapié Restrepo

Natalia Hincapié Restrepo
Cc. 43.184.386
Representante Legal
Conjunto Residencial Altobelo PH.



CERTIFICADO



2019091710545512444546375

derechos de petición despachados

Septiembre 17, 2019 10:54

Radicado 20192046375



1700

Bello, 13 de septiembre de 2019

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE BELLO, con fundamento en el Decreto Municipal No. 538 de 2002 y,

CONSIDERANDO:

Que según resolución 201500000933 del 10 de abril de 2015 se inscribió la personería jurídica de edificios o conjuntos residenciales en el folio 182 del CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOBELO TORRE 2, ETAPA 2, TORRE 3 ETAPA 3 Y PLATAFORMA DE PARQUEADEROS (PARCIAL) P.H.,"

Por lo anterior, EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE BELLO

CERTIFICA:

La existencia y representación legal CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOBELO TORRE 2, ETAPA 2, TORRE 3 ETAPA 3 Y PLATAFORMA DE PARQUEADEROS (PARCIAL) P.H.," ubicado en la carrera 59B No. 51-58, consta de 193 apartamentos, 67 parqueaderos, 63 parqueaderos con cuarto útil integrado, 76 parqueaderos para motos, 10 parqueaderos para motos con cuarto útil integrado y 42 cuartos útiles del barrio Nazareth, según escritura pública No. 2133 del 11 de diciembre de 2014, otorgada en la Notaría Quinta de Medellín, actuando como administradora a la empresa Administración y Gestión Integral S.A.S. en representación de la señora NATALIA HINCAPIE RESTREPO, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.184.386 de Itagüí, anexando el acta de Consejo de Administración No. 002 del 2 de marzo de 2016, quien ejerce la representación legal según el reglamento.

No obstante, a partir de la vigencia de la ley 675, es decir, desde el 3 de agosto de 2001, los edificios y conjuntos se deben someter a la nueva normatividad, y además se cuenta con el término de un año para modificar en lo pertinente los reglamentos internos, plazo que fue ampliado a seis (6) meses más según el decreto 1380 de 2002, y transcurrido ese plazo se entienden incorporados las disposiciones de la presente ley.

Esta constancia se expide a solicitud del interesado con radicado 20191046110 del 11 de septiembre de 2019, para realizar trámites ante distintas autoridades

JORGE IVAN MEJIA
Secretario de Planeación

Transcriptor: Adriana Velásquez Uribe

Fecha de aprobación 2018/10/08



CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190927657823948969

Nro Matrícula: 01N-5393300

Pagina 1

Impreso el 27 de Septiembre de 2019 a las 11:45:42 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 01N - MEDELLIN NORTE DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: BELLO VEREDA: BELLO

FECHA APERTURA: 21-01-2015 RADICACIÓN: 2015-803 CON: ESCRITURA DE: 08-01-2015

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

VIGESIMO PRIMER PISO TORR 2 ETAP 2 APARTAN 2101 CON AREA DE 60.67 M2 CON COEFICIENTE DE 0.479% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.2133 DE FECHA 11-12-2014 EN NOTARIA QUINTA DE MEDELLIN (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)

COMPLEMENTACION:

ADQUIRIERON: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO LOTE ALTOBELO ETAPA II Y ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. FIDEICOMISO LOTE ALTOBELO ETAPA III, EL INMUEBLE OBJETO DE REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL, ASI POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL (DERECHO 73% EN COMUN Y PROINDIVISO, PORCENTAJE TOTAL 89%), DE CONSTRUCTORA FUREL S.A. A ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO LOTE ALTOBELO ETAPA III, SEGUN ESCRITURA NUMERO 1757 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2014 DE LA NOTARIA QUINTA DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 27 DE OCTUBRE DE 2014, EN EL FOLIO NUMERO 01N-5389939.

*ADQUIRIERON: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO LOTE ALTOBELO ETAPA II, ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A., VOCERA DEL FIDEICOMISO LOTE ALTOBELO ETAPA III, Y CONSTRUCTORA FUREL S.A., POR ADJUDICACION EN LA LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD ENTRE LAS MISMAS, SEGUN ESCRITURA NUMERO 1757 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2014 DE LA NOTARIA QUINTA DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 27 DE OCTUBRE DE 2014, EN EL FOLIO NUMERO 01N-5389939.

*ADQUIRIERON: CONSTRUCTORA FUREL S.A., ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO LOTE ALTOBELO ETAPA II Y ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO LOTE ALTOBELO ETAPA III, EL INMUEBLE OBJETO DE REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL, ASI:

*CONSTRUCTORA FUREL S.A., EN TRECE PORCIONES O LOTES, POR COMPRA A JORGE EDUARDO ABONDANO LEON, TULIA ARISTELBA CORREA FALO, LUZ MARIN ORREGO, MONICA ALEJANDRA MUÑOZ RODAS, WILLIAM DE JESUS Y LEONARDO JAVIER LOPEZ GIRALDO, PEDRO MIGUEL MOJICA ZAMBRANO Y SE/AL DIGITAL S.A., SEGUN ESCRITURA NUMERO 1087 DEL 6 DE JULIO DE 2011 DE LA NOTARIA QUINTA DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2011, EN LOS FOLIOS NUMERO 01N-5292289 A 01N-5292301.

*ADQUIRIERON: JORGE EDUARDO ABONDANO LEON, JORGE EDUARDO ABONDANO LEON, TULIA ARISTELBA CORREA FALO, LUZ MARINA MUNERA ORREGO, MONICA ALEJANDRA MUÑOZ RODAS, WILLIAM DE JESUS Y LEONARDO JAVIER LOPEZ GIRALDO, PEDRO MIGUEL MOJICA ZAMBRANO, POR COMPRA DERECHO A SE/AL DIGITAL S.A., SEGUN ESCRITURA NUMERO 596 DEL 31 DE MARZO DE 2009 DE LA NOTARIA VEINTISIETE DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 17 DE ABRIL DE 2009, EN LOS FOLIOS NUMERO 01N-5292289 A 01N-5292301.

*ADQUIRIO: LUZ MARINA MUNERA ORREGO, POR COMPRA DERECHO A LEONARDO JAVIER LOPEZ GIRALDO, SEGUN ESCRITURA NUMERO 1581 DEL 28 DE JULIO DE 2010 DE LA NOTARIA VEINTISIETE DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 29 DE JULIO DE 2010, EN LOS FOLIOS NUMERO 01N-5292300 Y 01N-5292301.

*ADQUIRIO: SE/AL DIGITAL S.A., POR COMPRA AL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES SECCIONAL ANTIOQUIA, SEGUN ESCRITURA NUMERO 329 DEL 10 DE MARZO DE 2009 DE LA NOTARIA UNICA DE SABANETA, REGISTRADA EL 26 DE MARZO DE 2009, EN EL FOLIO NUMERO 01N-5113328.

**PARAGRAFO 1: POR ESCRITURA NUMERO 596 DEL 31 DE MARZO DE 2009 DE LA NOTARIA VEINTISIETE DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 17 DE ABRIL DE 2009, EN EL FOLIO NUMERO 01N-5113328, SE/AL DIGITAL S.A., REALIZO DECLARACIONES DE LOTE, DANDO ORIGEN A LAS MATRICULAS NUMERO 01N-5292289 A 01N-5292301, HOY OBJETO DE ESTUDIO.

*ADQUIRIO: EL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES, SECCIONAL ANTIOQUIA, POR COMPRA A FERNANDO ZAPATA PATI/O, SEGUN ESCRITURA 1780 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 1995 DE LA NOTARIA VEINTISEIS DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 31 DE JULIO DE 1996 EN EL FOLIO NUMERO 01N-5113328.

*ADQUIRIO: FERNANDO ZAPATA PATI/O, POR COMPRA A MIGUEL CASANOVA NAVAS, SEGUN ESCRITURA NUMERO 398 DEL 3 DE FEBRERO DE 1984, DE LA NOTARIA SEXTA DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 21 DE MAYO DE 1984, EN EL FOLIO NUMERO 01N-348398, O SEA POR TITULO ANTERIOR A LOS VEINTE A/OS.

*ADQUIRIO: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO LOTE ALTOBELO ETAPA II Y ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO LOTE ALTOBELO ETAPA III, POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE CONSTRUCTORA FUREL S.A., SEGUN ESCRITURA NUMERO 595 DEL 8 DE ABRIL DE 2014 DE LA NOTARIA QUINTA DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 22 DE ABRIL DE 2014, EN EL LOS FOLIOS NUMERO 01N-5374512 Y 01N-5374513.

**PARAGRAFO 2: POR ESCRITURA NUMERO 1870 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2011 DE LA NOTARIA QUINTA DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2011, REGISTRADA EL EN LOS FOLIOS NUMERO 01N-5292289 A 01N-5292301, CONSTRUCTORA FUREL S.A., REALIZO DECLARACIONES SOBRE ENGLOBE, DANDO ORIGEN A LA MATRICULA NUMERO 01N-5335896, HOY OBJETO DE ESTUDIO.

**PARAGRAFO 3: POR LA MISMA ESCRITURA NUMERO 1870 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2011 DE LA NOTARIA QUINTA DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2011, EN EL FOLIO NUMERO 01N-5335896, CONSTRUCTORA FUREL S.A., REALIZO DECLARACIONES DE RELOTEO, DANDO ORIGEN A LAS MATRICULAS 01N-5335897 A

Certificado generado con el Pin No: 190927657823948969

Nro Matrícula: 01N-5393300

Pagina 2

Impreso el 27 de Septiembre de 2019 a las 11:45:42 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

01N-5335903, HOY OBJETO DE ENGLOBE. **PARAGRAFO 4: POR ESCRITURA NUMERO 979 DEL 8 DE JUNIO DE 2012 DE LA NOTARIA QUINTA DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 28 DE JUNIO DE 2012, EN LOS FOLIOS NUMERO 01N-5335897 A 01N-5335903, CONSTRUCTORA FUREL S.A., REALIZO DECLARACIONES SOBRE ENGLOBE, DANDO ORIGEN A LA MATRICULA NUMERO 01N-5345292, HOY OBJETO DE LOTE. **PARAGRAFO 5: SEGUN LA MISMA ESCRITURA NUMERO 979 DEL 8 DE JUNIO DE 2012 DE LA NOTARIA QUINTA DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 28 DE JUNIO DE 2012, EN EL FOLIO NUMERO 01N-5345292, CONSTRUCTORA FUREL S.A., REALIZO DECLARACIONES DE LOTE, DANDO ORIGEN ENTRE OTRAS A LA MATRICULA NUMERO 01N-5345293, HOY OBJETO DE ENGLOBE CON LAS MATRICULAS NUMERO 01N-5349294 A 01N-5349298. **PARAGRAFO 6: MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 2507 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2013 DE LA NOTARIA QUINTA DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 30 DE ENERO DE 2014, EN LOS FOLIOS NUMERO 01N-5345293 A 01N-5345298, CONSTRUCTORA FUREL S.A., REALIZO DECLARACIONES DE ENGLOBE ORIGINANDO LA MATRICULA NUMERO 01N-5374510, HOY OBJETO DE NUEVO ESTUDIO. **PARAGRAFO 7: MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 2507 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2013 DE LA NOTARIA QUINTA DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 30 DE ENERO DE 2014, EN EL FOLIO NUMERO 01N-5374510, CONSTRUCTORA FUREL S.A., REALIZO DECLARACIONES DE RELOTEO, DANDO ORIGEN ENTRE OTRAS A LAS MATRICULAS NUMERO 01N-5374511 A 01N-5374516, HOY OBJETO DE ENGLOBE. **PARAGRAFO 8: SEGUN ESCRITURA NUMERO 1757 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2014 DE LA NOTARIA QUINTA DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 27 DE OCTUBRE DE 2014, EN LOS FOLIOS NUMERO 01N-5374511 A 01N-5374516, CONSTRUCTORA FUREL S.A., ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO LOTE ALTOBELO ETAPA II Y ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO LOTE ALTOBELO ETAPA III, REALIZARON DECLARACIONES SOBRE ENGLOBE, ORIGINANDO LA MATRICULA NUMERO 01N-5389930, HOY OBJETO DE RELOTEO. **PARAGRAFO 9: MEDIANTE LA MISMA ESCRITURA NUMERO 1757 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2014 DE LA NOTARIA QUINTA DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 27 DE OCTUBRE DE 2014, EN EL FOLIO NUMERO 01N-5389930, CONSTRUCTORA FUREL S.A., ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO ALTOBELO ETAPA II Y ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO ALTOBELO ETAPA III, REALIZARON DECLARACIONES DE RELOTEO, DANDO ORIGEN ENTRE OTRAS A LA MATRICULA NUMERO 01N-5389939, HOY OBJETO DE REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL. **PARAGRAFO 10: SEGUN ESCRITURA NUMERO 5 DEL 6 DE ENERO DE 2015 DE LA NOTARIA QUINTA DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 8 DE ENERO DE 2015, EN LOS FOLIOS NUMERO 01N-5389939 A 01N-5389942, EN EL SENTIDO DE PROTOCOLIZAR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION EN DONDE SE ACLARA LA RESOLUCION EN LA QUE SE CERTIFICA EL LOTE Y MATRICULA QUE CONFORMA EL CONJUNTO MULTIFAMILIAR ALTOBELO Y EN SE CONSTITUYE LA SERVIDUMBRE. COMPLE 12. MARAGLADIS VELASQUEZ (26-01-2015).

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 59B 51-58 CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOBELO" P.H. VIGESIMO PRIMER PISO TORR 2 ETAP 2 APARTAN 2101

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

01N - 5389939

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 22-04-2014 Radicación: 2014-17356

Doc: ESCRITURA 595 del 08-04-2014 NOTARIA 5 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190927657823948969 Nro Matrícula: 01N-5393300
Pagina 3

Impreso el 27 de Septiembre de 2019 a las 11:45:42 AM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. FIDEICOMISO LOTE ALTOBELO ETAPA II NIT.805.012.921-0
DE: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. FIDEICOMISO LOTE ALTOBELO ETAPA III NIT.805.012.921-0
DE: CONSTRUCTORA FUREL S.A. NIT# 9003150577 X
A: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT.860.034.313-7

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 08-01-2015 Radicación: 2015-803
Doc: ESCRITURA 2133 del 11-12-2014 NOTARIA QUINTA de MEDELLIN VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL LEY 675 DE 2001
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO LOTE ALTOBELO ETAPA II X NIT.805.012.921-0
DE: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO LOTE ALTOBELO ETAPA III X NIT.805.012.921-0

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 13-08-2015 Radicación: 2015-36635
Doc: ESCRITURA 1192 del 23-07-2015 NOTARIA QUINTA de MEDELLIN VALOR ACTO: \$1,349,400
ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES (DESAFECTACION DE HIPOTECA - ANOTACION 1) ESTE Y OTRO.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860.034.313-7
A: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A VOCERA DEL FIDEICOMISO LOTE ALTOBELO ETAPA II Y ETAPA III. NIT 805.012.921-0
A: CONSTRUCTORA FUREL S.A. NIT# 9003150577

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 13-08-2015 Radicación: 2015-36635
Doc: ESCRITURA 1192 del 23-07-2015 NOTARIA QUINTA de MEDELLIN VALOR ACTO: \$70,000,000
ESPECIFICACION: TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL: 0164 TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A VOCERA DEL FIDEICOMISO LOTE ALTOBELO ETAPA II Y ETAPA III. NIT 805.012.921-0
A: TABARES HUMBERTO DE JESUS CC# 70782114 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 21-09-2015 Radicación: 2015-44050
Doc: ESCRITURA 1345 del 13-08-2015 NOTARIA QUINTA de MEDELLIN VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y ADICION PARCIAL, EN CUANTO A QUE LOS PARQUEADEROS SE ESTAN CONSTRUYENDO POR MODULOS, SE CREAN ONCE NUEVAS UNIDADES EN EL SOTANO 1 Y SEGUNDO PISO, VARIA COEFICIENTES DE COPROPIEDAD Y MODIFICA LOS ARTICULOS 11,12,13 Y 14

[illegible]



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190927657823948969

Nro Matrícula: 01N-5393300

Pagina 5

Impreso el 27 de Septiembre de 2019 a las 11:45:42 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-213863

FECHA: 27-09-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: MARIO ERNESTO VELASCO MOSQUERA

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9 OG 25 G 95 A 55
Atención al usuario: (071) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@4-72.com.co

4-72

Remitente	Destinatario
Nombre/Razón Social: GRUPO JURIDICO ALIANZA ESTRATEGICA S.A.S. - GRUPO JURIDICO	Nombre/Razón Social: PABLO EMILIO ALBARRACIN
Dirección: calle 52 #78B- 13 Los colores	Dirección: CARRERA 45 N°122-120 APTO 301
Ciudad: MEDELLIN, ANTIOQUIA	Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: ANTIOQUIA	Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 050034324	Código postal: 110111000
Envío: YP004021496C0	Fecha admisión: 28/07/2020 16:19:15

1111 625

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9
Minic Concesión de Correo
NOTIEXPRESS POR AVISO
Centro Operativo: PO.MEDELLIN
Fecha Pre-Admisión: 28/07/2020 16:19:15
Orden de servicio: 13605438



YP004021496C0

Remitente	Destinatario
Nombre/Razón Social: GRUPO JURIDICO ALIANZA ESTRATEGICA S.A.S. - GRUPO JURIDICO	Nombre/Razón Social: PABLO EMILIO ALBARRACIN
Dirección: calle 52 #78B- 13 Los colores	Dirección: CARRERA 45 N°122-120 APTO 301
NIT/C.C.T.:E900714754	Código Postal:110111000
Referencia:06/2020/01550	Teléfono:4480707
Ciudad:MEDELLIN ANTIOQUIA	Depto:ANTIOQUIA
Código Postal:050034324	Código Operativo:1111625
Código Operativo:3333465	
Peso Físico(grams):500	Dice Contener :DOCUMENTO
Peso Volumétrico(grams):0	
Peso Facturado(grams):500	
Valor Declarado:\$1.000	
Valor Flete:\$11.300	
Costo de manejo:\$0	
Valor Total:\$11.300	
Observaciones del cliente :COOPERATIVA DE EMPLEADOS DE SURAMERICANA Y FILIALES COOPEMSURA	

Causal Devoluciones:	
RE Rehusado	C1 C2 Cerrado
NE No existe	N1 N2 No contactado
NS No reside	FA Fallecido
NR No reclamado	AC Apartado Clausurado
DE Desconocido	FM Fuerza Mayor
Dirección errada	
Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
C.C.	Tel:
Hora:	
Fecha de entrega: 28/07/2020	
Distribuidor:	
C.C.	
Gestión de entrega:	
1er 1er	2do 2do

3333 465
PO.MEDELLIN
NOR-OCIDENTE



33334651111625YP004021496C0

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (571) 4722000.
El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web. 4-72 tratará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co

Nº de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
11001400300620200015500 /	Ejecutivo Singular /	DD MM AAAA
		24/02/2020

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE EMPLEADOS DE SURAMERICANA Y FILIALES COOPEMSURA
DEMANDADO(A/OS): PABLO EMILIO ALBARRACIN

Por intermedio del presente le notifico la providencia calendarada el día 24 mes 02 año 2020, en la cual se admitió la demanda con radicado 11001400300620200015500 y profirió mandamiento de pago.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida DOS días hábiles siguientes al envío del este documento y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente de cumplida la notificación; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 08 del decreto legislativo 806 del 04 de junio de 2020, por medio del cual "se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica."

Usted dispone de cinco días hábiles para realizar el pago total de su obligación o con 10 días para presentar las excepciones que considere pertinentes; dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

ANEXOS: Copia informal de la Demanda y Mandamiento de pago.

INTERESADO(A)

FRANCY ELENA MUÑOZ BETANCUR
Nombres y apellidos

Firma

Servicios Postales Nacionales S.A.
Regional: Noroccidente
Oficina: admisión
Una coreada con el original del envío No. YP004021496C0
28-07-20

Dirección del Juzgado: cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co